



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E-3073/2014** /

**COLINA, 10 de Diciembre de 2014.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 401/14 de fecha 09 de Diciembre de 2014, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Acuerdo Marco "Punto Limpio" Colina, Municipalidad de Colina, y Rembre S.P.A., de fecha 02 de Diciembre de 2014, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase Acuerdo Marco "Punto Limpio" Colina, de fecha 02 de Diciembre de 2014, suscrito entre **REMBRE S.P.A.**, representado por don **PEDRO BULNES DEL VALLE**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,

2.- La Comuna de Colina, y especialmente en el sector Lo Seco, se han constituido durante los últimos años en un polo de desarrollo urbano de importancia en la Región Metropolitana.

3.- Rembre es una empresa cuyo objeto son los desarrollos sostenibles ambientales, educacionales y sociales, así como la adquisición, transporte, manejo, procesamiento, transformación, reciclaje, venta o enajenación de toda clase de residuos y equipos sustentables.

4.- Que es de interés de la Municipalidad de Colina, y Rembre, la puesta en operación y mantención de un centro de acopio de residuos reciclables domiciliarios, denominado "**PUNTO LIMPIO**", en el cual se capacitara en temas de reciclaje y se efectuara la recepción, clasificación y almacenamiento transitorio de materiales reciclables provenientes tanto de los habitantes de Valle Verde, como del resto de los habitantes de la Comuna de Colina, para su posterior retiro por empresas contratadas especialmente para tal efecto por el operador.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/CGL/DVB/mcm.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

ACUERDO MARCO "PUNTO LIMPIO" COLINA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y  
REMBRE S.P.A.

En Colina, a 2 de Diciembre de 2014, entre Mario Olavarría Rodríguez, cedula de identidad N° 7.591.497-0, Alcalde de la comuna de Colina, domiciliado para estos efectos en Avenida Colina N° 700, de la comuna de Colina, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rut N° 69.071.500-7, del mismo domicilio en adelante denominada "Municipalidad de Colina"; Pedro Bulnes Del Valle, cedula de identidad N° 16.210.185-4; domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 351, of 6, comuna de Santiago, en representación de **REMBRE S.p.A**, RUT N° 76.261.705-6, del mismo domicilio, en adelante denominado "Rembre", declaran lo siguiente:

*Considerando,*

- 1.-Que la comuna de Colina, y especialmente el sector de Lo Seco, se han constituido durante los últimos años en un polo de desarrollo urbano de importancia en la Región Metropolitana.
2. -Que Rembre es una empresa cuyo objeto son los desarrollos sostenibles ambientales, educacionales y sociales, así como la adquisición, transporte, manejo, procesamiento, transformación, reciclaje, venta o enajenación de toda clase de residuos y equipos sustentables.
3. -Que la Municipalidad es dueña del sector de Lo Seco.
4. -Que es de interés tanto de la Municipalidad de Colina y Rembre, la puesta en operación y mantención de un centro de acopio de residuos reciclables domiciliarios, denominado "Punto Limpio", en el cual se capacitará en temas de reciclaje y se efectuará la recepción, clasificación y almacenamiento transitorio de materiales reciclables provenientes tanto de los habitantes de Lo Seco, como del resto de los habitantes de la comuna de Colina, para su posterior retiro por empresas contratadas especialmente para tal efecto por el operador.
5. Que este acuerdo está orientado a desarrollar armónicamente el crecimiento de la comuna de Colina, resguardando las condiciones actuales y futuras del entorno, para lo cual se propone que todas las conductas de sus habitantes estén orientadas a respetar la armonía total del paisaje y el modo de habitar de sus vecinos, subordinándose al carácter rural del territorio y no imponiéndose, de manera de preservar las características propias de la comuna, mejorando así la calidad de vida de nuestros habitantes.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el siguiente Acuerdo Marco, el que se registrá por las normas de este instrumento y, supletoriamente por las normas legales comunes aplicables:

**PRIMERO: Acuerdo. -**

Por este acto, la Municipalidad de Colina y Rembre, acuerdan el presente acuerdo marco de cooperación con el propósito de promover tanto la educación ambiental como las políticas de reciclaje y recreación a los habitantes de la comuna de Colina (Lo Seco), como asimismo la instalación de un "Punto Limpio".

**SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad de Colina.-**

2.1 Postular a fondos regionales para implementar campañas de educación ambiental, de reciclaje y de recreación para los habitantes de la comuna de Colina

2.2 Asesorar a Rembre para los efectos de la obtención por parte de éste de los permisos municipales, comerciales, urbanísticos, sanitarios, ambientales y, en general, cualquier otra autorización requerida por los organismos públicos competentes, necesaria para la instalación y operación del Punto Limpio.

2.3 Promocionar el Punto Limpio mediante la entrega a los colegios del sector para su distribución al alumnado, de volantes educativos y recreacionales. Su costo y cargo, corresponderá al municipio.

2.4 Financiar la adquisición de elementos necesarios para la puesta en marcha y operación del Punto Limpio tales como señaletería, dispensador de alcohol gel, control de plagas, extintor, balanza, enzunchadora, compactadora y traspaleta para mover fardos y maxisacas.

2.5 Dictar, conjuntamente con Rembre, el Reglamento de Uso del Punto Limpio, previo a su entrada a funcionamiento del punto limpio.

2.6 Destinar una superficie de al menos 300 metros cuadrados del sector municipal de Lo Seco, el cual debe contar con un cierre perimetral y vigilancia para el funcionamiento del Punto Limpio.

2.7 Servicios, Suministrar en forma gratuita la energía eléctrica (mono y trifásica) y agua potable, en general los servicios básicos necesarios para la operación del Punto Limpio.

2.8 Servicios, Proveer de servicios higiénicos y de comedor a los dos operadores del Punto Limpio.

2.9 Permitir el ingreso al Punto Limpio de las personas que van a disponer de sus residuos domiciliarios reciclables, o para que participen de las campañas de recreación, reciclaje y educación ambiental organizadas por la Municipalidad de Colina y Rembre, que se realicen en el terreno señalado.

2.10 Facilitar y permitir el funcionamiento del Punto Limpio según los horarios acordados: Martes a Viernes: de 9:00 a 19:00. Sábado: de 10:00 a 19:00. Domingos y festivos: De 10:00 a 15:00.

2.11 La municipalidad costeará 90 UF mensualmente (más I.V.A.), por concepto de costo de operación del punto limpio Rembre adicionales de los antes expresado, como pago por los servicios Rembre.

2.12 Durante todo el período de vigencia del Acuerdo la Municipalidad deberá contratar los seguros correspondientes, los cuales serán de su cargo y costo.

### **TERCERO: Obligaciones de Rembre.-**

3.1 Solicitar y tramitar hasta obtener, de partes de los órganos públicos correspondientes, los permisos municipales, comerciales, urbanísticos, sanitarios, ambientales, y en general cualquier otra autorización requerida, necesaria para operar el Punto Limpio que promoverá el consumo responsable. La I. Municipalidad de Colina suscribirá las solicitudes y demás presentaciones necesarias al efecto, otorgando poder al personal Rembre para operar y tramitar lo que pudiera requerir.

3.2 Operar, administrar y supervigilar el funcionamiento y servicio del Punto Limpio, que se instalará en el terreno de Lo Seco, según las especificaciones del Reglamento de Uso del Punto Limpio, en los siguientes horarios: Martes a Viernes: De 9:00 a 19:00. Sábado: De 10:00 a 19:00. Domingos y festivos: de 10:00 a 15:00. La presencia de Rembre se hará mediante un delegadocuya identidad será informada a la I. Municipalidad de Colina

3.3 Capacitar y supervisar al operador del Punto Limpio, tanto en lo que dice relación con el manejo y gestión propiamente tal, en el trato que estos deberán guardar con los usuarios, sean éstos habitantes o no de Lo Seco, y para que éstos transmitan a la comunidad cada uno de los procesos, ahorros monetarios y energéticos que el reciclaje significa. Rembre podrá reemplazar el personal si no se ajusta a los requerimientos, sin expresión de causa.

3.4 Contratar y coordinar con las empresas recuperadoras de residuos, la venta y retiro de los residuos reciclables recolectados en el Punto Limpio, de conformidad con la normativa vigente y cumpliendo con las autorizaciones sanitarias correspondientes, procurando buscar las mejores alternativas comerciales para maximizar su precio de venta.

3.5 Entregar mensualmente a la municipalidad, informes de gestión, incluyendo datos de volúmenes, eco equivalencias de los residuos recolectados en el Punto Limpio, como asimismo reportar a la comunidad, los resultados del reciclaje.

3.6 Ofrecer e impartir cursos, charlas y/o capacitaciones gratuitas durante el primer año (hasta 4 horas al mes), sobre recreación, reciclaje y educación ambiental, conforme se los solicite la Municipalidad de Colina, los que se realizan en lugares que, en su oportunidad, deberán ser propuestos por la Municipalidad de Colina. El costo de estos servicios será pactado por las partes en cada oportunidad, una vez transcurrido el primer año de operación.

3.7 Otorgar servicios de asesoría y promoción del proyecto Punto Limpio (hasta 4 horas mensuales) para los habitantes de Lo Seco los vecinos de la comuna de Colina, y los funcionarios de la Municipalidad de Colina. El costo de estos servicios será pactado por las partes en cada oportunidad, pero el primer año de operación serán gratuitos.

3.8 El Punto Limpio solo podrá recibir residuos sólidos domiciliarios reciclables tales como botellas de vidrio, Tetrapack, plásticos de algunas composiciones como HDPE, PET, PP y otros, cartones, diarios, revistas, latas, excluyéndose los asimilables a domiciliarios que no cumplan dicho carácter de reciclables; estando prohibida la recepción de residuos industriales, sean o no reciclables, así como de cualquier otro residuo respecto del cual no tenga las autorizaciones municipales,

sanitarias y/o ambientales requeridas para su acopio y disposición. Será de exclusiva responsabilidad de Rembre la infracción a lo aquí dispuesto.

3.9 Dictar y asesorar a la I. Municipalidad de Colina sobre el Reglamento de Uso del Punto Limpio, previo a su entrada en funcionamiento.

3.10 Asignar el personal para operar el Punto Limpio, debiendo proporcionarles sus uniformes, los cuales deberán tener el logo de Rembre. Será responsabilidad de Rembre la observancia estricta y el cumplimiento de todas las leyes y normas laborales, previsionales, de salud y de seguridad en el trabajo vigentes, para los señalados operadores.

**CUARTO: Cumplimiento del Acuerdo.-**

Para verificar el estado de cumplimiento del presente instrumento, las partes acuerdan reunirse a lo menos semestralmente, a efectos de revisar la gestión y mantención del Punto Limpio, como así mismo, el cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en las cláusulas precedentes, pudiendo, si fuere necesario ajustar las políticas de recreación, reciclaje y de capacitación ambiental diseñadas y ofrecidas a los habitantes de la comuna de Colina, así como el funcionamiento del Punto Limpio.

**QUINTO: Incumplimiento del Acuerdo.-**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento por una cualquiera de las partes, la parte diligente podrá demandar el cumplimiento de la o las obligaciones.

**SEXTO: Vigencia del Acuerdo.-**

El Acuerdo tendrá un plazo fijo de duración de 5 años contados desde el 2 de Diciembre de 2014 prorrogable por períodos sucesivos de 5 año/s, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por medio de una carta certificada despachada al domicilio de las otras partes indicado en la comparecencia, con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término del acuerdo. Sin perjuicio de lo acordado, si cualquiera de las partes incumpliera en cualquiera de sus obligaciones, las otras partes podrán ponerle término anticipado en cualquier tiempo.

Terminado el presente contrato, Rembre se obliga a restituir de inmediato el módulo e inmueble a la Municipalidad de Colina, debidamente desocupados, y en perfectas condiciones de conservación y uso, de manera tal que puedan ser ocupados por los respectivos propietarios, (habida consideración del desgaste normal que puedan haber sufrido dichos bienes.)

**SEPTIMO: Arbitraje.-**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o de cualquier otra causa será sometida a ARBITRAJE. El árbitro se designará de común acuerdo por las partes o por la justicia ordinaria en falta de acuerdo y tendrá carácter de árbitro mixto; arbitrador en el procedimiento de derecho en cuanto al fallo. El árbitro queda facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción, tendrá las más amplias facultades y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian expresamente en este acto.

**OCTAVO: Modificaciones.-**

Toda modificación total o parcial de una cualquiera de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, así como cualquiera autorización o renuncia de cualquier tipo, deberá ser efectuada por escrito y

firmada por todas las partes. La o las modificaciones que se convengan entrarán en vigencia en la oportunidad que indique el documento que las contemple.

**NOVENO: Declaraciones.-**

Cada uno de los representantes de las partes declara y garantiza a las otras que:

9.1 Actúa con poderes suficientes para representar y obligar a su mandante en todas y cada una de las obligaciones y disposiciones convenidas en este contrato;

9.2 Este contrato y sus disposiciones son plenamente válidas y vinculantes para las partes, y no se encuentran en conflicto ni con los estatutos o títulos de sus mandantes, ni con las disposiciones legales o reglamentarias.

**DECIMO: Domicilio.-**

Para todos los efectos derivados del Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

El presente Acuerdo se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando cada uno de ellos en poder de cada parte.

**PERSONERÍAS:**

La personería del Alcalde de La Municipalidad de Colina constan de su nombramiento del 9 de diciembre de 2008, según Ordinario N° 11 – 2008 del Consejo Municipal de Colina.

La personería don **PEDRO BULNES DEL VALLE** para representar a la sociedad **REMBRE S.p.A.** consta de la escritura pública de fecha 3 de Mayo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.



Mario Olavarría Rodríguez  
Alcalde  
p.p. Ilustre Municipalidad de Colina

Pedro Bulnes Del Valle  
Gerente General Rembre S.p.A.  
p.p. Rembre S.p.A.